



Facultad de Educación y
Humanidades

Campus de Melilla

SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS EN LA FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA PARA EL CURSO 2012/2013

*(Aprobado en la Junta de Centro celebrada el día 8 de abril de
2013)*

Contenido

PREÁMBULO	1
TÍTULO 1. DEL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS	2
TÍTULO 2. DE LAS FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS	2
TÍTULO 3. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN.....	3

Vicedecanato de
Ordenación Académica,
Planes de Estudio y
Calidad

08/04/13

FEH- N04/13

PREÁMBULO

La Universidad de Granada ha de disponer, ante posibles evaluaciones externas como para el seguimiento interno, de herramientas que permitan poner de manifiesto el alto grado de cumplimiento del profesorado a la par que la detección de casos o situaciones que puntualmente pudieran producirse en sentido contrario dentro de la responsabilidad que, frente a la sociedad, tiene la Universidad de establecer garantías para el cumplimiento del servicio público que tiene encomendado.

Por otra parte, se entiende que también es oportuno y necesario establecer un sistema que garantice el mayor y más eficaz uso de los espacios disponibles en el Centro.

Se hace pues necesario el establecimiento de un Sistema de Seguimiento del tipo que cada centro considere más adecuado en función de la peculiaridad de sus enseñanzas y espacios. Este Sistema debe ser establecido por los Centros a tenor de las competencias y obligaciones contempladas en los Estatutos de la UGR.

Elementos, comunes a todos los centros de la UGR, que debe contemplar, según el escrito del Vicerrectorado de Ordenación Académica de fecha 11 de diciembre de 2012:

- El sistema debe garantizar el seguimiento del derecho de los alumnos a recibir la totalidad de las enseñanzas contenidas en los programas de sus asignaturas, de acuerdo con la planificación elaborada y aprobada por la Junta de Facultad o Escuela, y el calendario académico oficial aprobado por el consejo de gobierno, así como la atención a las tutorías.
- El Sistema adoptado debe identificar las ausencias que eventualmente se puedan producir en el centro, así como las personas y las causas que las motivan.
- El Sistema debe contar con la definición de un espacio institucional donde se desarrolle el Sistema de Seguimiento de la Actividad Docente de cada centro. Dicho espacio podrá ser el órgano colegiado o unipersonal con competencias para tal fin en este ámbito, la comisión de docencia del centro u otra comisión específica creada a tal fin o con competencias en este ámbito.
- El sistema de Seguimiento de la Actividad docente que adopte cada centro debe ser aprobado anualmente en Junta de Centro, y sometido a ratificación por el consejo de Gobierno antes del comienzo del curso Académico. El centro remitirá una copia del Sistema de Seguimiento de la Actividad Docente al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.

TÍTULO 1. DEL SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE Y OCUPACIÓN DE ESPACIOS

- Art. 1. El Control de la asistencia de los profesores y utilización de espacios se llevará a cabo mediante el uso de la tarjeta electrónica, que cada profesor deberá llevar a la entrada y salida del aula asignada para impartir su docencia y que deberá activar al menos una vez cada quince días.
- Art. 2. Al finalizar la quincena, se solicitará el informe correspondiente al Responsable del CSIRC en el Campus de Melilla o persona en quien se delegue.
- Art. 3. Dicho Informe se contrastará con el cuadrante de clases y espacios para dicho espacio de tiempo, labor desempeñada por el apoyo a Cargos del Decanato. Las incidencias detectadas serán remitidas al Coordinador de la Comisión de Evaluación y Calidad.
- Art. 4. El Coordinador de la Comisión de Evaluación y Calidad, vistas las peticiones de licencia o cambios de aulas, remitirá mensualmente a los Responsables de las Secciones Departamentales un informe de las incidencias no justificadas.

TÍTULO 2. DE LAS FUNCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS

- Art. 5. Los profesores deberán comunicar al Responsable de su sección departamental todas las ausencias previsibles con la debida antelación y las imprevisibles cuando se produzcan y, en su caso, solicitar la comisión de servicios correspondiente, que deberá ser tramitada al Vicedecano de Ordenación Académica, Planes de Estudios y Calidad, incluyendo el sistema de sustitución o recuperación de las clases que será aplicado.
- Art. 6. Los Consejos de Departamento, como parte de la Planificación docente y con el fin de hacer frente a eventuales ausencias que se puedan producir durante el curso, establecerán el Régimen de sustituciones que estimen más adecuado.
- Art. 7. El Régimen de Sustituciones debe garantizar el derecho de los alumnos a seguir el programa completo de la actividad docente en la que se produce la ausencia. En las ausencias breves el Régimen acordado podrá establecer la posibilidad de recuperar las clases perdidas, siempre y cuando se trate de ausencias que puedan ser objeto de dicha recuperación.
- Art. 8. A vista del Informe remitido por el Coordinador de la Comisión de Evaluación y Calidad, así como de la información de las ausencias previsibles de las que tenga constancia en función de los artículos 5-7 de estas normas y de las eventuales que no hubieran podido ser comunicadas previamente, el Responsable de la sección departamental

cumplimentará el Informe correspondiente y lo remitirá a la Comisión de Evaluación y Calidad.

TÍTULO 3. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE CALIDAD Y EVALUACIÓN

- Art. 9. La Comisión tendrá la responsabilidad principal de llevar a cabo el seguimiento de la actividad docente de la Facultad, dentro del marco definido en las presentes normas y en las competencias contempladas en el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad.
- Art. 10. Es función de la Comisión analizar los Informes remitidos por las secciones Departamentales y atender y valorar todas las cuestiones relacionadas con el seguimiento de la actividad docente y la ocupación de espacios que se planteen en el Centro, de las que informará, en su caso, al Responsable de la Sección Departamental y a la Decana de la Facultad para que, de acuerdo con sus competencias respectivas, faciliten su resolución.
- Art. 11. La Comisión se constituye como órgano de diálogo y colaboración con la Inspección de Servicios de la UGR, facilitando su trabajo en lo posible y actuando siempre en el marco de la mutua lealtad y colaboración en el desempeño de las funciones atribuidas a la Inspección en esta materia por el Consejo de Gobierno.
- Art. 12. En el marco de esta colaboración, analizará los informes remitidos periódicamente por la Inspección de Servicios a fin de valorar el nivel de cumplimiento de las actividades docentes, la ocupación de espacios y la eficacia del sistema de seguimiento.
- Art. 13. La Comisión evaluará igualmente, contrastando los Informes emitidos por las secciones departamentales y los remitidos por la Inspección de Servicios de la UGR, el seguimiento de la actividad docente de la Facultad.
- Art. 14. Finalizado el curso académico, la Comisión presentará a la Junta de Facultad un Informe con la evaluación global de su sistema de seguimiento para su posterior traslado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.
- Art. 15. Antes de comienzo del curso, la Comisión deberá elaborar la propuesta sobre el seguimiento de la actividad docente y ocupación de espacios del Centro que será aplicable durante el nuevo curso académico y que será sometida a su aprobación por la Junta de Facultad. El sistema aprobado será remitido, junto a la Planificación docente, al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado.